



**Banchile**  
INVERSIONES

---

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO DE INVERSIÓN EDR FUND EMERGING CREDIT

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Estimado partícipe:

Nos dirigimos a usted para informar que el día 17 de mayo de 2021, se ha re-depositado el reglamento interno del Fondo de Inversión Banchile EDR Fund Emerging Credit en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), dado que ha sido objeto de las siguientes modificaciones relevantes:

**Sección A - Características del Fondo**

- Letra A.1.1. Nombre del Fondo: Se modifica el nombre del fondo a “Fondo de Inversión Banchile Emerging Debt”.

**Sección B – Política de Inversión y Diversificación**

- Letra B.1. Objeto del Fondo: Se modifica el objeto del Fondo pasando de invertir sus recursos en cuotas o participaciones del Fondo Edmond de Rothschild Fund Emerging Credit (Fondo extranjero), a establecer que el objeto del fondo será invertir sus recursos principalmente en instrumentos de deuda y capitalización emitidos por las principales instituciones que participan en los mercados de capitales nacionales y extranjeros. Al menos el 90% de los activos del Fondo serán mantenidos o invertidos, directa o indirectamente, en instrumentos de deuda de Mercados Emergentes. Finalmente se define que se entenderá como inversión indirecta y cuáles serán los países que se definen como Mercados Emergentes.

- Letra B.2. Política de inversiones: (i) Se elimina la referencia del Fondo Extranjero como objetivo de inversión. (ii) Se establece que el Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, instrumentos de capitalización y en otros instrumentos según la política de diversificación de las inversiones.

- Letra B.3.1. Diversificación de las inversiones por tipo de inversión respecto del activo total del Fondo: Se modifican los tipos de instrumentos y porcentajes de la tabla de diversificación con objeto de mantener consistencia con la Política de Inversión del fondo.

- Letra B.3.2. Diversificación de las inversiones por emisor, grupo empresarial y entidades relacionadas: (i) Se aumenta el porcentaje máximo en instrumentos en que el emisor o garante sea el Estado de Chile, Tesorería General de la República y/o el Banco Central de Chile de 10% a 100% del activo del Fondo. (ii) Se aumenta el porcentaje máximo de inversión respecto del activo total de Fondo en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por una misma entidad de 10% a 20% del activo del Fondo. (iii) Se aumenta el porcentaje de Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley 18.045 de 10% a 20% del activo del Fondo. (iv) Se modifica el inciso B.3.2.4. estableciendo que Cuotas de un fondo nacional o extranjero: 20% del activo del Fondo, pudiendo llegar hasta el 100%, siempre que los fondos cumplan con los requisitos de diversificación establecidos para estos efectos en la sección IV de la NCG 376 de la CMF. (v) SE elimina el inciso B.3.2.5. Cuotas de un fondo extranjero: 100% del activo del Fondo. (vi) Se aumenta el porcentaje máximo de inversión respecto del activo total del Fondo en instrumentos emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial de 10% a 30% del activo el Fondo.

#### **Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos**

- Letra F.1. Series: Se agrega una nueva Serie denominada “BPLUS”, detallando los requisitos, valor cuota inicial, moneda en que se recibirán aportes y pagaran rescates, y otra característica relevante. Además se agrega un párrafo definiendo que se entenderá como “Saldo Consolidado en Series APV”.
- Letra F.2. Remuneración de cargo del Fondo: Se agrega la nueva Serie BPLUS con remuneración fija de 0,6% anual (Exenta de IVA).
- F.3.1. Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos: (i) Se modifica el segundo párrafo, en el sentido de incorporar que también serán de cargo del Fondo las remuneraciones, los gastos y comisiones, directas o indirectas derivadas de la inversión en cuotas de aquellos fondos administrados por la Administradora o personas relacionadas, así como en aquellos fondos en que a la Administradora se le haya encargado las decisiones de inversión. (ii) Se precisa en el cuarto párrafo de esta sección que las medidas para evitar el cobro de una doble remuneración por inversiones en cuotas de fondos administrados por la Administradora sólo aplica para los fondos de inversión rescatables.

#### **Sección I – Otra información relevante**

- Letra I.6. Beneficio tributario: Se incorpora que la Serie BPLUS solo podrán destinarse a constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario.

Los cambios referidos precedentemente, son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir a partir del trigésimo día hábil siguiente al depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos”, mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 16 de junio de 2021.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

**Gerente General**

**Banchile Administradora General de Fondos S.A.**

Santiago, 18 de mayo de 2021